

Don Antonio Ramirez Valle, Controlador de la Circulación Aérea, Profesor del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Don Antonio Galdé Martínez, Controlador de la Circulación Aérea, Profesor del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Secretario: Don José María O'Connor Valdivielso, Comandante del Arma de Aviación (S. T.), de la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Suplente de Presidente: Don Carlos Artigas Pérez, Comandante Ingeniero Técnico Aeronáutico, Jefe de la Sección de Electrónica del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Suplente de Vocal: Don Jorge Cheli Briales, Controlador de la Circulación Aérea, Profesor del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Suplente de Secretario: Don Carlos de Ramos y Boguerín, Capitán Ingeniero Técnico Aeronáutico de la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Tribunal de pruebas psicotécnicas, cultura general y conocimientos aeronáuticos

Presidente: Don Manuel Rubio Rubio, Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.), Director del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Vocales:

Don Damián Tárrega Pérez, Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. T.), Diplomado en Psicología y Psicotecnía, Jefe del Gabinete Psicotécnico de la Dirección de Enseñanza del Ministerio del Aire.

Don Marcelo Pascual Quintana, Comandante del Arma de Aviación (S. T.), Diplomado y Licenciado en Psicología y Psicotecnía de la Dirección de Enseñanza del Ministerio del Aire.

Secretario: Don Carlos de Ramos y Boguerín, Capitán Ingeniero Técnico Aeronáutico, de la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Suplente de Presidente: Don Damián Tárrega Pérez, Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. T.), Diplomado en Psicología y Psicotecnía, Jefe del Gabinete Psicotécnico de la Dirección de Enseñanza del Ministerio del Aire.

Suplente de Vocal: Don Carlos Artigas Pérez, Comandante Ingeniero Técnico Aeronáutico, Jefe de la Sección de Electrónica del Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Suplente de Secretario: Don José María O'Connor Valdivielso, Comandante del Arma de Aviación (S. T.) de la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Madrid, 25 de junio de 1973.

SALVADOR

ORDEN de 27 de junio de 1973 por la que se convocan 160 plazas de alumnos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 25 de junio de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 155), se convocan 160 plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender a las necesidades de Tenientes en el Arma de Aviación (Servicio en Vuelo y Servicio en Tierra), y en el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

Condiciones para ingresar

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal civil como el militar que reúna las condiciones siguientes:

1.1. Ser español y acreditar buena conducta moral y social.
1.2. No haber cumplido veintitún años antes del día 31 de diciembre del año en que se celebre el examen previo, de acuerdo con el Decreto número 528/1973, de 8 de marzo, con las siguientes excepciones de ampliación:

- Hijos y huérfanos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, veintidós años.
- Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, y también clases de tropa con un año como mínimo de servicio ininterrumpido en su empleo, veinticuatro años.
- Los que se encuentren acogidos a cuanto se cita en la disposición transitoria segunda del Decreto 528/1973, veintitres años.

1.3. Ser soltero o viudo sin hijos.

1.4. Contar con el consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del Consejo de Familia en el último caso, los aspirantes menores de veintitún años que no estén emancipados.

1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.

1.6. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria, o la prueba de madurez del Curso Preuniversitario (PREU).

1.7. Haber conseguido el acceso a la Educación Universitaria, en la forma establecida por la Ley General de Educación

apartado 3 del artículo 36), si los aspirantes al ingreso son Suboficiales y clases de tropa de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, que no reúnan la exigencia del apartado anterior.

Artículo 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, y las de Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, se tendrán en cuenta al efectuar la selección de alumnos que a la finalización del curso selectivo ingresen en la Academia General del Aire.

Instancias

Artículo 3.º Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director del Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 2), e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carnet, de fecha inmediata a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en las que figurará, al respaldo, el nombre y apellidos del aspirante.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Presentación de documentos acreditativos

Artículo 4.º La documentación a presentar por los aspirantes será la siguiente:

- 4.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.
- 4.2. Certificado de haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o en esta convocatoria, la prueba de madurez del Curso Preuniversitario, o de tener conseguido el acceso a la Educación Universitaria para los comprendidos en el apartado 1.8.
- 4.3. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- 4.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 4.5. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando no exista Comisaría de Policía en el lugar de residencia.
- 4.6. Consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo familiar en este último caso, expedido por el Juez municipal para los menores de veintitún años. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar además, certificación del Registro de Tutelas sobre tal circunstancia.

Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

4.7. Documento acreditativo de ser hijo de personal militar de las Fuerzas Armadas que podrá ser expedido por el Interventor o por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el padre preste sus servicios, los aspirantes que reúnan tal condición.

4.8. Documento acreditativo de ser huérfano del personal militar de las Fuerzas Armadas, aquellos que se encuentren en tales circunstancias.

4.9. Documento o fotocopia del mismo que acredite tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.

4.10. Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento, los beneficiarios de familia numerosa.

4.11. Certificado del título «C» de Vuelo sin Motor o de Piloto privado si se posee.

Artículo 5.º Las instancias vendrán acompañadas de los documentos que se indican en los apartados 4.7, 4.8, en su caso, 4.9, 4.10 y 4.11 del artículo 4.º

Artículo 6.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente los documentos que se indican en los apartados 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.11 del artículo 4.º

Artículo 7.º Los aspirantes que finalizadas todas las pruebas sean designados para ocupar las plazas convocadas, deberán entregar dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, los restantes documentos acreditativos que se señalan en el artículo 4.º

Derechos de examen

Artículo 8.º Los aspirantes abonarán al Centro de Selección de la Academia General del Aire la cantidad 500 pesetas en

concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá satisfacerse por entrega en mano o mediante giro dirigido a dicho Centro (Secretaría de Exámenes) Base Aérea de Granada. En este caso, habrá de consignarse en la instancia el número del giro, así como la fecha y lugar de imposición, por lo que deberá figurar el aspirante como remitente.

Artículo 9.º Quedan exentos del pago de derechos de examen los aspirantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- 9.1. Ser huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- 9.2. Hallarse prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- 9.3. Tener reconocido el beneficio de ingreso y permanencia.
- 9.4. Ser beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría (los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen).

Admisión al examen previo de ingreso

Artículo 10.

10.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Centro de Selección de la Academia General del Aire, dentro de los quince días siguientes a la fecha del curso de la instancia notificándoles su admisión al examen previo o las razones que a ello se opongan. Si no llegase tal comunicación en el plazo marcado, los aspirantes se dirigirán directamente al Centro, interesándole noticias de ella.

Independientemente de la comunicación directa que el Centro de Selección de la Academia General del Aire establezca con los aspirantes, dicho Centro remitirá oportunamente a la Dirección de Enseñanza, para su aprobación, relaciones nominales de los aspirantes admitidos y excluidos al examen previo, por orden alfabético de apellidos, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la exclusión, en su caso.

10.2. Las pruebas que componen el examen previo darán comienzo en Madrid el día 30 de agosto de 1973.

Pruebas que componen el examen previo de ingreso y sistema de calificación

Artículo 11. Con arreglo al Decreto 528/1973, de la Presidencia del Gobierno, de 9 de marzo, la selección para ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire se llevará a cabo a través de las siguientes pruebas:

- 1.º Reconocimiento facultativo (de carácter eliminatorio).
- 2.º Pruebas de aptitud física (de carácter eliminatorio).
- 3.º Prueba cultural a nivel de COU (de carácter eliminatorio).
- 4.º Idioma inglés (de carácter eliminatorio).
- 5.º Examen psicotécnico (de carácter selectivo).

11.1. Reconocimiento facultativo.—En la misma comunicación que se envíe a los aspirantes admitidos a examen previo se comunicará a estos la fecha de presentación en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA), Madrid, con el fin de efectuar esta prueba.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial
- No apto definitivo.

La calificación de «Apto» será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal Médico, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «No apto definitivo» eliminará al aspirante tanto de la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

11.2. Aptitud física.—Consta de los ejercicios que se determinan en el anexo número 1 de la presente Orden.

11.3. Nivel cultural.—Consistirá en la contestación a un formulario de preguntas concretas, adecuadas al nivel de conocimientos adquiridos en el Curso de Orientación Universitaria.

11.4. Examen del idioma inglés.—Atiende a determinar el grado en que los aspirantes poseen conocimientos gramaticales de dicho idioma y consistirá en la realización de una prueba de tipo «test» sin diccionario.

11.5. Examen psicotécnico.—Estará orientado a la determinación de las aptitudes psico-intelectuales y psico-motoras de los aspirantes.

11.6. Los aspirantes que, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a las fechas señaladas para efectuar las pruebas que se indican en los apartados 11.1, 11.2 y 11.5, acrediten la causa que les impidió efectuar su presentación en el lugar y hora designados para alguna de las mismas y que, a juicio del Tribunal de Examen, resulte justificada, realizarán la prueba pendiente en la tanda de incidencias en la fecha improrrogable que siga a la señalada para la última tanda.

11.7. Las pruebas que se indican en los apartados 11.3 y 11.4 se realizarán por el sistema de tanda única. La no presentación

en el lugar, fecha y hora señalados para las mismas supondrá la baja del aspirante en el examen previo.

Artículo 12. El sistema y forma de calificación de las pruebas será el siguiente:

12.1. Las pruebas dispuestas en los apartados 11.1 y 11.2 se calificarán aplicando lo que se especifica en el apartado 11.1 y en el anexo número 1.

12.2. Las pruebas que se disponen en los apartados 11.3 y 11.4 serán objeto de una calificación de 0 a 10 puntos.

12.3. En caso de igualdad de calificaciones finales entre dos aspirantes, se establece el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrá el más antiguo.
- 2.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles, se antepondrán los primeros.
- 3.º Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- 4.º Entre los aspirantes al Arma de Aviación (Servicio de Vuelo), se antepondrán los que se encuentren en posesión de los títulos de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor, y entre ambos títulos, el primero.
- 5.º En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Publicación de resultados

Artículo 13. Terminadas las pruebas y obtenida la calificación definitiva, se hará pública la relación de los aspirantes admitidos, por orden de puntuación.

La Dirección del Centro de Selección de la Academia General del Aire elevará propuesta a la Dirección de Enseñanza para el nombramiento de Alumno a favor de los aspirantes seleccionados, publicándose la relación de los mismos mediante Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire».

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de) Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, el número de aspirantes seleccionados no podrá exceder del número de plazas convocadas.

13.2. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejara sin curso toda solicitud que se presente a título de revisiones, petición de nuevo examen o por cualquier otra causa.

13.3. En previsión de cubrir alguna de las plazas adjudicadas por renuncia de los interesados, se elevará a la Dirección de Enseñanza un acta en la que figuren por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo tomado parte en las pruebas, hayan sido objeto de calificación final.

Incorporación al Centro

Artículo 14. Los aspirantes seleccionados, una vez nombrados Alumnos, efectuarán su presentación en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Base Aérea de Granada), el día 2 de octubre de 1973, a las diez horas.

14.1. Para su incorporación desde los lugares de residencia, serán pasaportados por la Dirección del mismo, lo que les facultará para efectuar este viaje por cuenta del Estado.

14.2. Los alumnos que no efectúen su incorporación el día señalado sin justificar debidamente las causas, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, y también si la correspondiente justificación no tuviera entrada en el Centro dentro de los cinco días posteriores al mencionado día de incorporación.

Artículo 15. Los alumnos, desde la fecha de su ingreso en el Centro, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior del mismo.

Régimen docente

Artículo 16. Durante su permanencia en el Centro de Selección de la Academia General del Aire los alumnos seguirán el curso selectivo previo al ingreso en la Academia General del Aire. El resultado del mismo con la debida suficiencia les facultará para el acceso a la misma en donde cursarán los estudios correspondientes a la carrera militar aeronáutica, cuya superación lleva consigo la obtención del empleo de Teniente del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia.

16.1. El curso selectivo abarcará los siguientes grupos de actividades:

Grupo A. Militar.—Estará constituido por aquellas materias que en su desarrollo teórico y práctico abarcan el campo específico de la formación, militar en su fase inicial, incluyendo además aspectos íntimamente relacionados, como son: la conducta, vocación militar, aptitud para el servicio y apreciación de los valores morales necesarios a la Oficialidad del Ejército del Aire.

Grupo B. Científico.—Incluye las disciplinas universitarias que se señalan, salvo modificaciones que para el Curso 1973-74 puedan introducirse por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyo desarrollo, evaluación y sanción final correrá a cargo de profesorado civil o militar que reúna las condiciones que determina la Ley General de Educación para el profesorado de la Educación Universitaria, el cual actuará, a estos fines, bajo la supervisión de la Universidad.

- Análisis matemático.
- Cálculo infinitesimal.
- Física.
- Química.
- Dibujo técnico.

Para otros estudios en el Centro, y siempre que proceda, se establecerá la oportuna convalidación, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7.º del Decreto 528/1973.

Grupo C: Instrucción de Vuelo.—Comprende la teoría y práctica del vuelo, así como los correspondientes conocimientos aeronáuticos específicos.

16.2. El sistema de calificación de las materias que componen el curso selectivo será por evaluación continuada mediante frecuentes pruebas que permitan conocer con suficiente precisión el aprovechamiento y conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo del curso escolar, en cada uno de los distintos campos que el mismo abarca.

Los grupos que se indican en el apartado 16.1 se calificarán independientemente, evaluando debidamente cada una de las materias que lo componen, en virtud de las normas que oportunamente se señalen, y asignándose a los resultados de cada grupo los coeficientes siguientes:

- Grupo A: Militar, 2.
- Grupo B: Científico, 4.
- Grupo C: Instrucción de Vuelo, apto o no apto.

Métodos de selección

Artículo 17.

17.1. Por orden de puntuación, conseguida como resultado de la suma de las calificaciones finales de los dos primeros grupos del apartado 16.1, se designarán los que han de ocupar las plazas que oportunamente se convoquen y constituirán la XXX promoción de la Academia General del Aire, aplicando cuanto se determina en el artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

17.2. Una vez completadas las relaciones de aspirantes a los Servicios en Vuelo y en Tierra del Arma de Aviación y al Cuerpo de Intendencia, se procederá a la designación, de acuerdo con sus peticiones y aptitudes, de los aspirantes que hayan de acogerse a los beneficios de ingreso y hayan alcanzado la puntuación mínima de suficiencia, que no podrá ser inferior al 90 por 100 de la del aspirante que ocupe el número correspondiente a la última plaza de las convocadas para la Academia General del Aire.

17.3. Los Alumnos que figuren en dichas relaciones serán nombrados Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire, ingresando como tales en las Escalas del Arma o en el Cuerpo correspondiente.

17.4. Los alumnos de procedencia civil que hayan seguido el curso completo y no ingresen en la Academia General del Aire, causarán baja en el Centro de Selección y les será de aplicación, a los efectos del Servicio Militar, lo que se señala en el punto 3 del artículo 3.º de la Orden ministerial de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

17.5. Los procedentes de las Fuerzas Armadas volverán a la situación y empleos militares que tuvieran con anterioridad a su ingreso, siéndole asimismo de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos del Centro.

17.6. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire que por cualquier circunstancia causen baja en él, pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono a efectos del cumplimiento del Servicio Militar el tiempo que hayan permanecido en el mismo.

Pérdida de derechos

Artículo 18. Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

18.1. Los aspirantes que no se presenten en el lugar de las pruebas los días y horas en que hayan sido citados y no acrediten en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal de exámenes.

18.2. Los que, con ocasión de las pruebas y a juicio del Tribunal, cometan faltas de descato al mismo. El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe causar baja, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantándose acta de este acuerdo, que será remitida por el Presidente al General Director de Enseñanza. El Presidente pueda disponer la inmediata expulsión del aspirante, dando cuenta a dicha autoridad posteriormente.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

18.3. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

18.4. Los eliminados en alguna de las pruebas del artículo 11.

18.5. Los que figurando en la lista de calificación final no hayan sido seleccionados por ocupar en la misma un número superior al de plazas convocadas.

18.6. Los que no efectúen su incorporación al Centro el día prefijado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 13.2.

Régimen económico

Artículo 19. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire devengarán, además de las retribuciones que con arreglo a las disposiciones vigentes les correspondan, la gratificación de vuelo propia de su categoría, a partir de la iniciación de las prácticas de vuelo.

Artículo 20. El régimen económico de los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire será el siguiente:

20.1. Los Oficiales y Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas percibirán los devengos de su empleo y las gratificaciones por especialidad u otras que tengan con carácter permanente.

20.2. Los Oficiales y Suboficiales de Complemento de las Fuerzas Armadas percibirán los devengos de su empleo y las gratificaciones por especialidad u otras que tengan con carácter permanente.

20.3. Clases de Tropa de las Fuerzas Armadas con más de dos años de servicio percibirán los haberes de su Clase.

20.4. Clases de Tropa de las Fuerzas Armadas con menos de dos años de servicio percibirán el haber del Soldado incrementado, en su caso, con los devengos que les corresponda.

20.5. Los procedentes de paisano percibirán el haber del Soldado.

20.6. Unos y otros percibirán la asignación de mejora de alimentación en idéntica cuantía que los Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire.

20.7. Los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos, los poseedores de la Medalla Militar individual, de la Medalla del Ejército, Naval o Aérea sus hijos y nietos, así como Clases de Tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar, percibirán además las pensiones diarias para ellos establecidas.

Artículo 21.—Durante el Curso Selectivo estarán a cargo de los alumnos los siguientes conceptos:

Gastos de enseñanza: Matrícula oficial, textos, material escolar y prácticas de laboratorio.

Pensión alimenticia. La diferencia entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición especial les corresponda.

Los Suboficiales y Clases de Tropa profesionales y los huérfanos de militar, aviador o marino, muertos en acto de servicio, quedan exentos del pago de los gastos de enseñanza, que serán abonados por el Ministerio o Patronato de Huérfanos correspondiente.

Los beneficiarios de familia numerosa se atenderán, en cuanto al abono del importe de la matrícula académica, a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza y pensión alimenticia.

Textos

No se considera preceptivo texto alguno para el estudio de las materias del examen a nivel de C. O. U. o del idioma inglés. Madrid, 27 de junio de 1973.

SALVADOR

ANEXO NUM. 1

Prueba de aptitud física y sistema de calificación

1. Se basará en pruebas atléticas y de natación, comprendiendo los siguientes ejercicios:

1.1. Saltos de longitud, pies unidos (tres intentos).

1.1.1. Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también con ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada con cualquier parte del cuerpo.

1.2. Salto de altura (tres intentos).

1.2.1. Se realizará en estilo libre sobre el listón.

1.3. Carreras de cien metros y tres mil metros.

1.3.1. Las salidas se darán a las voces de: ¡A sus puestos!, ¡Preparados! y ¡Ya!, o señas de silbato.

1.4. Natación estilo libre.

1.5. Flexiones y extensiones de brazos.

1.5.1. Se realizarán:

a) Sobre barra: suspendidos, con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance la parte central de la barra.

b) Sobre el suelo: desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

2. Sistema de calificación:

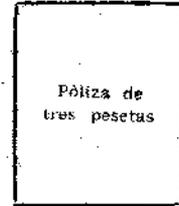
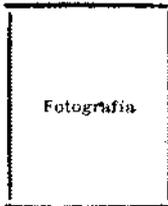
2.1. Los opositores deberán alcanzar la calificación mínima de 35 puntos, de acuerdo con la tabla que se expone a continuación:

TABLAS DE PUNTUACION DE LAS PRUEBAS ATLETICAS Y NATACION

Longitud	Altura	100 m.	3.000 m.	30 m. natación	Flexiones de brazos		Puntos
					Barra	Tierra	
225	150	11" 4	9'	40"	11	17	11
220	145	12" 6	10' 30"	50"	10	16	10
215	140	13"	12'	60"	9	15	9
210	135	13" 4	13' 30"	1' 10"	8	14	8
205	130	13" 8	16'	1' 15"	7	13	7
200	125	14" 2	17' 30"	1' 25"	6	12	6
195	120	14" 6	19'	1' 35"	5	11	5
190	115	15"	20' 30"	1' 45"	4	10	4
185	110	15" 4	22'	1' 55"	3	9	3
180	105	15" 8	23' 30"	2' 05"	2	8	2
175	100	16" 2	25'	2' 15"	1	7	1

NOTA.—Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atributos a la inmediata inferior que figura en este cuadro de puntuaciones.

ANEXO NUM. 2
(Modelo de instancia)



Don
 (Nombre) (primer apellido) (segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de
 de 19..... domiciliado en provincia de calle o a de
 número tiene el honor de solicitar de V. S. su admisión al examen previo para el Curso Selectivo de ingreso
 en la Academia General del Aire, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha
 de de 19.....

SOLICITA plaza para (1)

DECLARA:

1. Que reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la convocatoria.
2. Que se compromete a aceptar todas las disposiciones que se exponen en la convocatoria, así como jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
3. Que acompaña todos los documentos acreditativos de las condiciones generales o particulares en que se encuentra.
 - 3.1. Adjunta el certificado de superación de la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario o del C. O. U. (2).
4. Que ha hecho efectivo el importe de los derechos de examen dispuestos en el artículo de la convocatoria por el procedimiento de (3) o que está exento del abono de estos derechos por (4).
5. Que tiene superadas las pruebas de reconocimiento médico y/o aptitud física en la convocatoria correspondiente al año 1973.
6. Que es beneficiario de familia numerosa de categoría de honor, o de categoría, por lo que acompaña el correspondiente documento que lo acredita.
7. Que concurren en el solicitante las circunstancias especiales siguientes (5) y que acompaña los documentos acreditativos correspondientes a las mismas.
8. Que pertenece a las Fuerzas Armadas (2).
 - 8.1. Ejército
 Arma o Cuerpo y Escala
 Empleo
 Situación militar
 Tiempo de servicio
9. Que es civil (2).
 - 9.1. Ha cumplido el Servicio Militar (2).
 Ejército en que lo ha efectuado
 Arma o Cuerpo y Escala
 Empleo alcanzado
 Situación militar
 Tiempo de servicio
10. Que profesa la religión

(Lugar y fecha, en letra)
Firma y rubrica

SR. CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE SELECCION DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE (GRANADA).

(1) Indíquese por orden de preferencia o si es indistintamente.
 (2) Hágase constar sí o no.
 (3) Consignese: Por giro telegráfico o postal, o en mano.
 (4) Háganse constar las circunstancias correspondientes a las expuestas en el artículo noveno.
 (5) Háganse constar, en su caso, las circunstancias especiales propias, incluyendo el número o números de los apartados del artículo 20 en los que está incluido.